

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 110

Fecha: 06/10/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00193	Acción de Reparación Directa	EDUIN ARLANDO MONSALVO CACEDO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO.	05/10/2017	
20001 33 33 001 2015 00033	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PLACIDO SAIZ SAIZ	CREMIL	Auto aprueba liquidación SE IMPORTA APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS VISIBLE A FOLIO 171 DEL EXPEDIENTE.	05/10/2017	
20001 33 33 001 2015 00047	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALGEMIRA DE JESUS URREGO DE MALO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto aprueba liquidación SE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS VISIBLE A FOLIO 218 DEL EXPEDIENTE.	05/10/2017	
20001 33 33 001 2015 00194	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS CARLOS OJEDA MORALES	MINISTERIO DE EDUCACION.FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto admite demanda ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA QUE DECLARO COMPETENTE A ÉSTE DESPACHO Y ADMITE LA DEMANDA	05/10/2017	
20001 33 33 001 2015 00230	Ejecutivo	MARIBEL ESTHER BRITO MOLINA	RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto aprueba liquidación IMPORTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS VISIBLE A FOLIO 604 DEL EXPEDIENTE.	05/10/2017	
20001 33 33 001 2015 00327	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIBEL - MARTINEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FIDUPREVISORA-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto aprueba liquidación IMPORTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS VISIBLE A FOLIO 44 DEL EXPEDIENTE.	05/10/2017	
20001 33 33 001 2015 00514	Acción de Reparación Directa	JHONNY ALBERTO ALVAREZ LORA	INPEC	Auto de Tramite SE REITERA Y REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE ASISTAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 9 AM.	05/10/2017	
20001 33 33 001 2016 00344	Ejecutivo	GRISelda MARIA RIVERO OÑATE	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación IMPORTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS VISIBLE A FOLIO 71 DEL EXPEDIENTE.	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00125	Ejecutivo	ANA LUCIA SALAZAR SALAZAR	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto aprueba liquidación IMPORTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS VISIBLE A FOLIO 67 DEL CUADERNO PRINCIPAL.	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00262	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FABIO VARGAS LOBO	LA NACION - MINSALUD - TRIBUNAL DE ETICA MEDICA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00293	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONEL LEON AREVALO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA.	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00296	Acción de Repetición	DEPARTAMENTO DEL CESAR	VIRGINIA CRUZ DE GÓMEZ	Auto declara impedimento DECLARA IMPEIDIMENTO Y ORDENA ENVIAR AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO.	05/10/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2017 00300	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE LUIS VILLAMIZAR ARRIETA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00302	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELDER MUÑOZ ZUÑIGA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00303	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO CESAR NOBLES FLOREZ	NACION - MINEDUCACION - FOMAG - FIDUPREVISORA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00304	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANTAGO ENRIQUE HERRERA MOSCOTE	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00305	Ejecutivo	MARLYS ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto de Tramite ABSTENERSE DE AVOCAR CONOCIMIENTO Y ENVIAR EL PROCESO AL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR POR SER EL COMPETENTE	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00306	Conciliación	ASOCIACION SINDICAL NACIONAL DE EJECUTORES DE LA SALUD - ASSNESALUD	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO Y ENVIASE EL PROCESO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00307	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN JUDITH RONCALLO ORDOÑEZ	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00308	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELVIRA ELENA VEGA MOJICA	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00309	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUTEA DIAZ DE FERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00314	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS DEL CARMEN GUZMAN TORREJANO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00401	Acciones de Cumplimiento	RAFAEL GUTIERREZ BULA	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	Auto inadmite demanda INADMITE POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES	05/10/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECH/ 06/10/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 20-001-33-33-001-2014-193-000
ACTOR : EDUIN ARMANDO MONSALVO CAICEDO
CONTRA : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Catorce (14) de Septiembre de 2017, por medio del cual se REVOCA la sentencia de fecha de Dieciséis (16) de marzo de 2017, Proferida por este Despacho.

CS

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

110 Hoy, 06 DE OCTUBRE DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PLÁCIDO SAIZ SAIZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL
RADICACIÓN	20001-3333-001-2015-00033-00
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 171 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

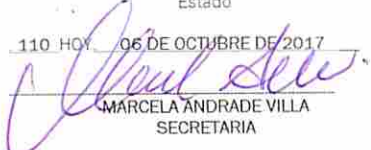

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.
Juez Primero Administrativo Del Circuito.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

CS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

110 HOY 06 DE OCTUBRE DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALGEMIRA DE JESUS URREGO DE MALO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCION SOCIAL-
UGPP
RADICACIÓN 20001-3333-001-2015-0047-00
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 218 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.
Juez Primero Administrativo Del Circuito.

CS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

110 HOY 06 DE OCTUBRE DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LUIS CARLOS OJEDA MORALES
CONTRA : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG
RADICADO : 20-001-33-33-001-2015-00194-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria en providencia de fecha Ocho (08) de Marzo de 2017, por medio del cual se dirimió el conflicto de jurisdicciones suscitado entre la Contencioso Administrativo y la Ordinaria Laboral y asignó el conocimiento del presente a la primera jurisdicción; en consecuencia AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por LUIS CARLOS OJEDA MORALES, a través de Apoderado Judicial, contra la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EL MAGISTERIO, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas, o a quienes hagan sus veces o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Se ordena oficiar a la entidad demandada, para que dentro de su respectiva contestación de la demanda allegue a este Despacho copia del expediente administrativo del actor (a) -- objeto del presente litigio--, para lo que corresponda.

Reconocer personería para actuar en este proceso a la Doctora KARINA ICELA ROJAS MAESTRE, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 10 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

110/Hoy 06 DE OCTUBRE DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA BRITO MOLINA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN	20001-3333-001-2015-00230-00
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 604 del expediente. Cuya cuantía es de noventa y tres millones cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco mil pesos \$ 93.049.975,00.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.
Juez Primero Administrativo Del Circuito.

CS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

110 HOY 06 DE OCTUBRE DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



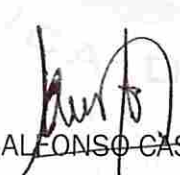
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARBEL LUZ MARTINEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN 20001-3333-001-2015-00327-00
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 44 del expediente.

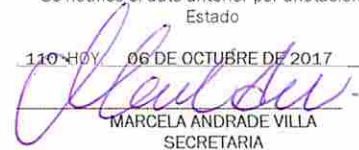
Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALONSO CASTRO MARTÍNEZ.
Juez Primero Administrativo Del Circuito.

CS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

110-HOY 06 DE OCTUBRE DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cinco (05) de Octubre de 2017.

Asunto : REPARACION DIRECTA
Actora : JHONNY ALBERTO ALVAREZ LORA Y OTROS
Demandado : INPEC
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00514-00

En atención a la nota secretarial que antecede, donde nos informa que el proceso de la referencia se habían enviado por compensación al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Valledupar, se observa que el proceso de la referencia tiene programada fecha para la celebración de Audiencia de pruebas, la cual fue fijada en Audiencia Inicial tal como consta en el acta que reposa a folio 597 y 598 del expediente, para el día 10 de Octubre de 2017.

En virtud de lo anterior, reitérese y requiérase a las partes a fin de darle cumplimiento a la audiencia programada, máxime cuando se tiene que los procesos que se han estado enviando al Juzgado Octavo Administrativo de Valledupar han sido devueltos porque que no se ha definido el mecanismo definitivo para lograr la compensación con ese Despacho, respecto a los procesos en los cuales se declara impedida la Juez y que consecuentemente son repartidos entre los juzgados administrativos. De tal forma que, la audiencia de pruebas se surtirá como se señaló en principio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

Reitérese y requiérase la asistencia de las partes del proceso de la referencia, a la Audiencia de Pruebas fijada para el 10 de Octubre de 2017 a partir de las 9 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

SB

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

110. HOY 06 DE OCTUBRE DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



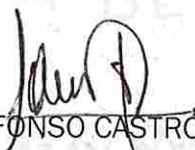
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRICELDA MARIA RIVERO OÑATE
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCION SOCIAL
RADICACIÓN 20001-3333-001-2016-00344-00
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 71 del expediente. Cuya cuantía es de \$ 1.980.062,00.

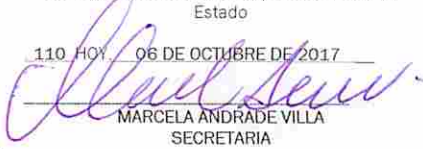
Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.
Juez Primero Administrativo Del Circuito.

CS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notifica el auto anterior por anotación en
Estado

110 HOY 06 DE OCTUBRE DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 20001-33-33-001-2017-00125-00

Acción : Ejecutivo
Demandante : RAFAEL DAVID MAESTRE SALAZAR Y OTROS
Demandado : NACION - MIN DEFENSA EJERCITO NACIONAL
Asunto : APRUEBA COSTAS

En relación al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 67 del cuaderno principal del expediente, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso; cuya cuantía asciende a la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS MDA CTE (\$6.978.893.03).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME ALFONSO CASTRO AMRTINEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

AD



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cuatro (4) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: FABIO VARGAS LOBO

DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECION SOCIAL y OTRO

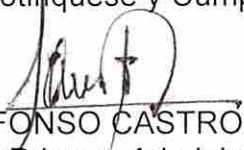
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-000262-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por FABIO VARGAS LOBO, a través de apoderado, contra EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECION SOCIAL y OTRO, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado .
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que las entidades demandadas alleguen con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos de los actos demandados.

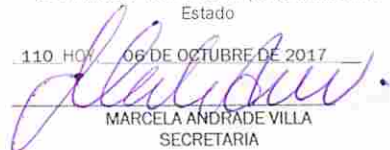
Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor VICTOR MANUEL CABAL PEREZ, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

110 HOJ 06 DE OCTUBRE DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: LEONEL LEON AREVALO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL

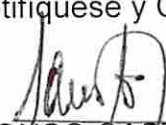
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-000293-00.

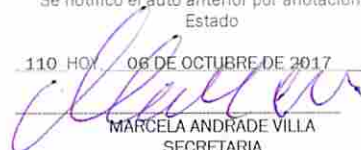
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por LEONEL LEON AREVALO, a través de apoderado, contra LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado .
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor ALVARO RUEDA CELIS, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
110. HOY, 08 DE OCTUBRE DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: REPETICION.

ACTOR: DEPARTAMENTO DEL CESAR

DEMANDADO: VIRGINIA CRUZ DE GOMEZ

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00296-00.

Sería avocar el conocimiento del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene su hermana CECILIA CASTRO MARTINEZ (segundo grado de consanguinidad), nombrada, posesionada y actualmente desempeñando un cargo del nivel directivo, cual es el de Secretaria de Planeación de la Gobernación del Departamento del Cesar, es menester declarar el impedimento señalado en el artículo 130, numeral 3 del C.P.A.C.A. dice 3. "Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado" (resaltado es del Despacho), en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

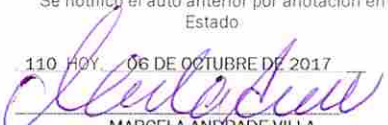
RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él e infórmesele lo decidido a la Oficina Judicial de esta ciudad para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
110 HOY. 06 DE OCTUBRE DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: JORGE LUIS VILLAMIZAR ARRIETA

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL

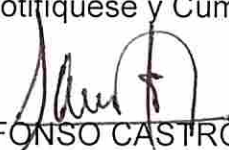
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00300-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por JORGE LUIS VILLAMIZAR ARRIETA, a través de apoderado, contra LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado .
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconóceselè personería para actuar en este proceso al doctor ALVARO RUEDA CELIS, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: EDER MUÑOZ ZUÑIGA

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL

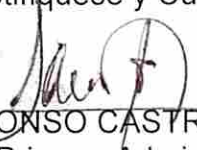
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00302-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por EDER MUÑOZ ZUÑIGA, a través de apoderado, contra LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado .
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

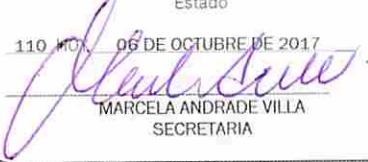
Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor ALVARO RUEDA CELIS, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CEGAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

110 101 06 DE OCTUBRE DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

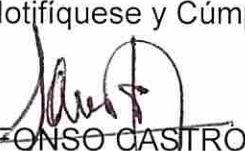
Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00303-00.
Actor: JULIO CESAR NOBLES FLOREZ
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por JULIO CESAR NOBLES FLOREZ, a través de apoderado, contra EL MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Dêlegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que las entidades demandadas alleguen con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso a la doctora KAROL JULIE PEÑALOZA NOVOA, como apoderada judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 1.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: SANTIAGO ENRIQUE HERRERA

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL

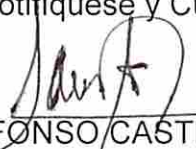
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00304-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por SANTIAGO ENRIQUE HERRERA, a través de apoderado, contra LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor ALVARO RUEDA CELIS, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

110 HOY 06 DE OCTUBRE DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

Asunto: EJECUTIVO
Actor: MALYS ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ
Demandado: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
Radicación: 20001-33-33-001-2017-00305-00

Al estudiar detenidamente el presente proceso, el Despacho advierte que no es el competente para conocer del mismo por las siguientes razones:

El título ejecutivo basamento de la ejecución en la sentencia proferida por el H. Tribunal Administrativo del Cesar, que revocó la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Valledupar, que ya no existe, pero que el proceso tuvo su origen en el Juzgado Cuarto Administrativo de Valledupar, y se sabe que es jurisprudencia reiterada de nuestro superior funcional que en estos casos, el operador judicial competente es el que conoció el proceso desde su inicio, interpretación que se hace de la Ley 1437 de 2011, artículo 156, numeral 9, que preceptúa: "En las ejecuciones de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva", (resaltado es nuestro).

En consecuencia el competente para conocer de las condenas impuestas en la jurisdicción contenciosa administrativa será el juez que conoció al inicio del proceso, que en este caso fue el Juzgado Cuarto Administrativo de Valledupar, a quien se le enviará el proceso en razón de la competencia por conexidad; esto sin contar con el impedimento que pesa sobre este Despacho de conocer los procesos en que sea parte el Hospital Rosario Pumarejo de López.

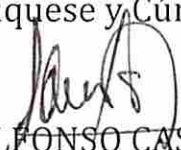
En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

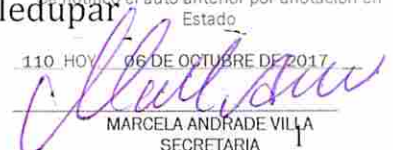
RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de avocar el conocimiento del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Remitir el proceso al Juzgado Cuarto Administrativo de Valledupar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo de Valledupar

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
110 HOV 06 DE OCTUBRE DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: CONCILIACION.

ACTOR: ASOCIACION SINDICAL NACIONAL DE EJECUTORES DE LA SALUD

DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00306-00.

Sería del caso avocar el trámite del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice " *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o **contratistas de alguna de las partes** o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados*", en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

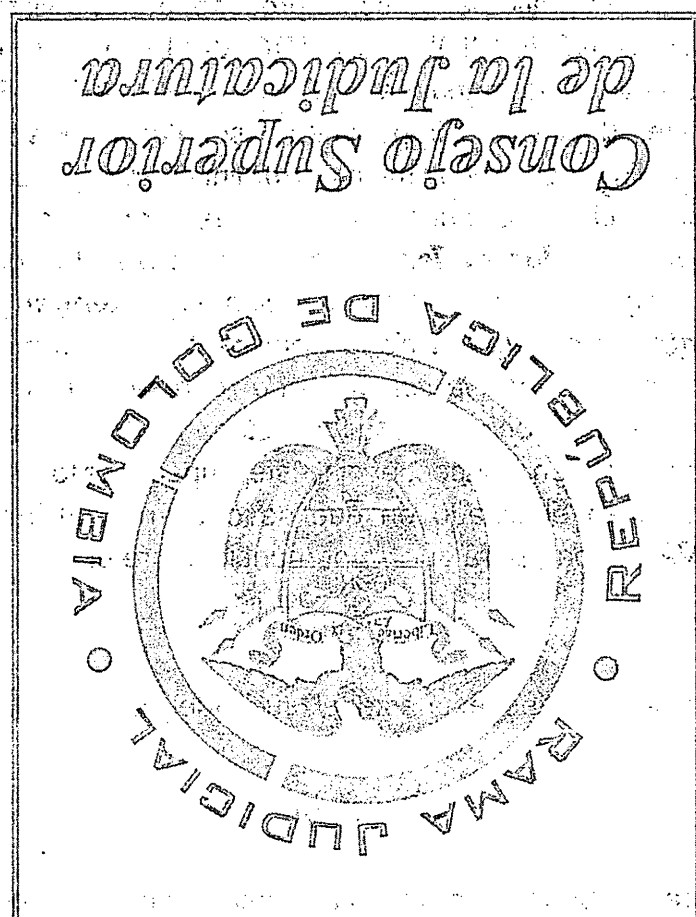
PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo





REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00307-00.

Actor: CARMEN JUDITH RONCALLO ORDOÑEZ

Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por CARMEN JUDITH RONCALLO ORDOÑEZ, a través de apoderado, contra EL MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que las entidades demandadas alleguen con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso a la doctora CLARENA LOPEZ HENAO, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 1 al 3.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

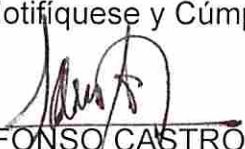
Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00308-00.
Actor: ELVIRA ELENA VEGA MOJICA
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por ELVIRA ELENA VEGA MOJICA, a través de apoderado, contra EL MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que las entidades demandadas alleguen con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso a la doctora CLARENA LOPEZ HENAO, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 1 al 3.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: NULFA DIAZ DE FERNANDEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

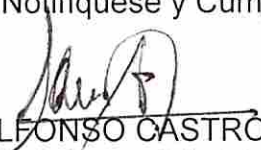
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00309-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por NULFA DIAZ DE FERNANDEZ, a través de apoderado, contra COLPENSIONES, en consecuencia, se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado .
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor HUGO ARMANDO TOLOZA BOLIVAR, en los precisos términos del poder visible a folio 14.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: JESUS DEL CARMEN GUZMAN TORREJANO

DEMANDADO: CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR-

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00314-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por JESUS DEL CARMEN GUZMAN TORREJANO, a través de apoderado, contra LA CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR-, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado .
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Bancq Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor LEIBER BARRAGAN VALDERRAMA, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo





RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: ACCION DE CUMPLIMIENTO
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00401-00.
Actor: RAFAEL GUTIERREZ BULA
Demandado: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente solicitud, lo que en efecto se realiza previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Realizado el estudio correspondiente se encuentra que la demanda no reúne los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, más exactamente hay indebida acumulación de pretensiones en la medida que se acumulan el cumplimiento de varias normas legales incoherentes entre sí con el cumplimiento de sentencias judiciales que no son objetos de ésta acción, sin la debida precisión, claridad y separación de las pretensiones que obliga realizar el numeral 2 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011. Así las cosas este Despacho no tiene camino distinto que darle estricta aplicación al artículo 12 de la Ley 393 de 1997, inadmitiendo la presente solicitud como en efecto se hará y conceder el término de dos (2) días para que sea subsanada so pena de rechazo.

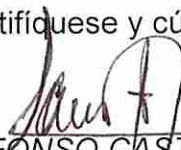
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de acción de cumplimiento promovida por RAFAEL GUTIERREZ BULA contra LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Concédase el término de dos (2) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.



JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

